CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

VANSERTRANS S.A.----------

CAPITAL AUTORIZADO : $1,600,oo-

CAPITAL SUSCRITO: $ 800.oo--

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintinueve días del mes de Septiembre el año dos mil cuatro, ante mí DOCTOR CARLOS QUIÑÓNEZ VELÁSQUEZ, Notario Primero de este cantón; comparecen a la celebración de la presente escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, el señor JAIME ALFREDO RABASCALL GORRI, quien declara ser Ecuatoriano, casado, ejecutivo; PATIÑO CANDO HECTOR RAUL, mayor de edad, Ecuatoriano casado; JAIME OSWALDO MORQUECHO GARCIA, Ecuatoriano, mayor de edad, soltero; NARVÁEZ CALLE MARIA IZOLINA, Ecuatoriano, mayor de edad, soltera; HOLGUIN RODRÍGUEZ RAFAEL ENRIQUE, Ecuatoriano, mayor de edad, casado; MARIA CLEOPATRA VELEZ PINEDA, Ecuatoriana, mayor de edad, soltera; MORENO OBANDO CECILIA MARIA, Ecuatoriana, mayor de edad, soltera; SARA MARIA VERGARA GALLEGOS, Ecuatoriana, mayor de edad, casada. Todos por sus propios derechos, con domicilios en esta ciudad de Guayaquil. Capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos del objeto y resultado de la presente escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la que proceden a su otorgamiento con amplia y entera libertad me presentaron a fin de que sea elevada a escritura pública y surta los efectos de ley la minuta cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una más de Constitución de Compañía Anónima al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES: Concurren a la celebración de este contrato y manifiesta expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominara VANSERTRANS S.A., las siguientes personas: Señor JAIME ALFREDO RABASCALL GORRI, Ecuatoriano, mayor de edad, casado; señora NARVÁEZ CALLE MARIA IZOLINA, Ecuatoriana, mayor de edad, soltera; señor MORQUECHO GARCIA JAIME OSWALDO, Ecuatoriano, mayor de edad, soltero; señor, HOLGUIN RODRÍGUEZ RAFAEL ENRIQUE, Ecuatoriano, mayor de edad, casado; señora VELEZ PINEDA MARIA CLEOPATRA, Ecuatoriana, mayor de edad, soltera; señora MORENO OBANDO CECILIA MARIA, Ecuatoriana, mayor de edad, soltera; SARA MARIAVERGARA GALLEGOS, Ecuatoriana, mayor de edad, casada; y, señor PATIÑO CANDO HECTOR RAUL, Ecuatoriano, mayor de edad, casado. Todos comparecen por sus propios derechos, y tienen sus domicilios en esta ciudad de Guayaquil. CLAUSULA SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato es de nacionalidad Ecuatoriana y se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos

Sociales que se insertan a continuación.- **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA VANSERTRANS S.A. .-- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO**: Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominará **VANSERTRANS S.A.**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y Reglamentos que se expidan.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL:** La Compañía se dedicara a la contratación pública y/o privada, incluido el sistema de concesiones y todas las modalidades contractuales tanto las vigentes en la actualidad, como las que aparecieren en el futuro. Para tal efecto, entre otras actividades, podrá realizar las siguientes: **a)** Se dedicará a la prestación de servicios de transporte para turismo a nivel nacional, por vía terrestre, en unidades motorizadas que garanticen eficiencia y comodidad al usuario de conformidad con las autorizaciones y normas resolutivas emitidas por los organismos y autoridades competentes para este tipo de transportación; **b)** A la importación, compraventa, de toda clase de vehículos, repuestos partes y accesorios, etc; **c)** A la administración, compra, venta, importación, arrendamiento, permuta consignación de toda clase de vehículos, lavadoras, auto-servicios, gasolineras y mecánicas automotrices; **d)** A la importación, compra, venta, representación, distribución de toda clase de llantas, baterías, lubricantes, aceites filtros, aditivos, etc.; **e)** También se dedicará a la compraventa, permuta y disposición por cuenta propia de acciones de Compañías Anónimas y de participaciones de Compañías limitadas. Para cumplir con su Objeto Social podrá ejecutar actos contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo; **f)** Fomentará el turismo nacional en el continente y en las islas Galápagos como operadora de turismo receptivo y el turismo internacional mediante la instalación y administración de Hospedería, albergues, hoteles, moteles, cabañas, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, agencias de viajes, parques mecánicos de recreación, excursiones y competencias sean estas: deportivas, marinas, tales como buceo, pesca, llthing, sunfish, tabla hawaiana, tabla vela, etc., correos paralelos, courier consolidados a nivel nacional, representación, embalaje de cartas, paquetes postales y carga aérea, marítima, y terrestre, al transporte de carga y de pasajeros por vía aérea, fluvial, marítima y terrestre.- **ARTICULO TERCERO:** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de Cincuenta años que se contará a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón.- **ARTICULO CUARTO:** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer Sucursales y Agencias en cualquier lugar de la República o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO:** El Capital Social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($ 800.00); divididos en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. Teniendo un capital autorizado de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($1.600,00).- **ARTICULO SEXTO:** Las acciones estarán numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive, contendrá las

declaraciones exigidas por la ley y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía. **ARTICULO SÉPTIMO:** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO OCTAVO:** cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO:** Las acciones se anotarán en el Libro de acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspaso del dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO:** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones Mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA VANSERTRANS S.A..- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye el órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres Meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, Previa convocatoria efectuada por el Presidente a los accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Sociedad, y con veinte días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente, por su iniciativa, o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número de Accionistas que representen por lo menos la mitad más uno del Capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria con quince días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. De acuerdo con lo estipulado en el artículo doscientas treinta y siete de la Ley de Compañías, la que contendrá la advertencia de que habra quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. Los Administradores y comisario no podrán ser representantes de los accionistas. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO:** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes de los Administradores y Comisarios, luego se

conocerá y aprobará el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el Reparto de utilidades liquidas, constitución de reservas, proposiciones de los Accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que responden Hacerlas en ese periodo según los Estatutos. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Secretario ad-hoc.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:** En las Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de ley. **ARTICULO VIGÉSIMO:** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado Concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos, exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella.-**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario, redacte un Acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen puedan ser aprobadas por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las Actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión; se extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas; y se llevarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si Se hallare presente la totalidad del capital social pagado, y cumpliendo los Demás preceptos del Artículo doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o Disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de La compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la Convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de Concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital pagado. En segunda Convocatoria, bastara la representación de la mitad del capital pagado. Si Luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se Procederá efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta . La Junta General así convocada se constituirá con el numero de accionistas presente, para resolver uno o mas de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:** Son atribuciones de la junta general ordinaria y extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General de la Compañía, quienes duraran 5 años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)Elegir uno o mas comisarios quienes duraran 2 años en sus funciones; c)Conocer los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el Articulo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías

vigente; **d)** Resolver acerca de la distribuciòn de los beneficios sociales de la Compañía; **e)** Acordar el aumento o disminución del capital social de las compañías; f) Autorizar la Hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía, **g)** Acordar la disolución y liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al Liquidador de la Sociedad; **I)** Conocer de los asuntos que se someten a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; y, **J)** resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO**: Son atribuciones del Presidente y del Gerente General: **a)** Ejercer individualmente la representaciòn legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin màs limitaciones que las señaladas en los estatutos; **c)** Dictar el presupuesto de ingreso y de gastos; **d)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejas cuentas corrientes, efectuarse toda clase de operaciones con Bancos, civiles o mercantiles, relacionados con el objeto social; **e)** Suscribir pagarès y letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores, previas las formalidades de Ley; **g)** Constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorizaciòn de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal; y dictar reglamentos; **h)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **I)** Supe vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una buena macha de sus dependencias; **J)** Presentar un informe anual a la Junta General ordinaria conjuntamente con los Estatutos Financieros, y el proyecto de reparto de utilidades; y, las demàs atribuciones que le confiera estos Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO**: Son atribuciones y deberes del o de los comisarios lo dispuesto en articulo trescientos veintiuno de la Ley de Compañias. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO**: La Compañía se disolverà por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrarà en liquidaciòn la que estarà a cargo de Presidente o del Gerente General. **CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL**: El capital de la Compañía **VANSERTRANS S.A.**, ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente forma: El señor JAIME ALFREDO RABASCALL GORRI, por sus propios derechos, ha suscrito DOSCIENTOS CUARENTA acciones ordinarias y nominativas de un Dòlar de os Estados Unidos de Norteamèrica cada una paga el veinticinco por ciento del valor de las mismas aportando como en efecto aporta un Numerario la cantidad de SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; el Accionista señor PATIÑO CANDO HECTOR RAUL, ha suscrito OCHENTA acciones ordinarias y nominativas de un Dòlar de los Estados Unidos de Amèrica cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de las mismas aportando como en efecto aporta en Numerario la cantidad de VEINTE

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; el accionista señor JAIME OSWALDO MORQUECHO GARCIA, ha suscrito OCHENTA acciones ordinarias y nominativas de un dòlar de los Estados Unidos de Amèrica cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de las mismas aportando como en efecto aporta en numerario la cantidad de VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; la accionista señora NARVAEZ CALLE MARIA IZOLINA, ha suscrito OCHENTA acciones ordinarias y nominativas de un Dòlar de los Estados Unidos de Amèrica cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de las mismas aportando como en efecto aporta en Numerario la cantidad de VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el accionista señor HOLGUIN RODRIGUEZ RAFAEL ENRIQUE, ha suscrito OCHENTA acciones ordinarias y nominativas de un Dòlar de los Estados Unidos de Amèrica cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de las mismas aportando como en efecto aporta en Numerario la cantidad de VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; la accionista señorita MARIA CLEOPATRA VELEZ PINEDA, ha suscrito OCHENTA acciones ordinarias y nominativas de un Dòlar de los Estados Unidos de Amèrica cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de las mismas aportando como en efecto aporta en Numerario la cantidad de VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; la accionista señorita MORENO OBANDO CECILIA MARIA, ha suscrito OCHENTA acciones ordinarias y nominativas de un Dòlar de los Estados Unidos de Amèrica cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de las mismas aportando como en efecto aporta en Numerario la cantidad de VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, la accionista señora SARA MARIA VERGARA GALLEGOS, ha suscrito OCHENTA acciones ordinarias y nominativas de un Dòlar de los Estados Unidos de América cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de las mismas aportando como en efecto aporta en Numerario la cantidad de VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- **CLAUSULA CUARTA**: Los Accionistas fundadores expresamente autorizan al Abogado Xavier Hernàndez Silva, para obtener la aprobaciòn y registro de la Compañìa, en la Superintendencia de Compañìas, en el Consejo Nacional de Trànsito y Transporte Terrestre, Comisiòn de Trànsito del Guayas, así como queda facultado para que por su digno Intermedio, o delegue a la persona que estime conveniente en la obtenciòn del registro Unico de Contribuyentes en el Servicio de rentas Internas de Guayaquil.- **CLAUSULA QUINTA**: Se acompaña como documento habilitante, el certificado de Cuenta de Integraciòn de Capital de la Compañìa. Agregue usted, señor Notario, las demàs clàusulas de Le para la completa validez del presente instrumento.- Agregue usted Señor Notario, las demàs clàusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento, firma ilegible.- Abogado Xavier Hernàndez Silva.- registro nùmero siete mil noventa, del Colegio de Abogados del Guayas; HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA; YO EL NOTARIO, DOY FE, después de haber sido leìda, en

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 29 De Septiembre 2004

Mediante comprobante No. **53737** , el (la) Sr. **JAIME ALFREDO RABASCALL GORRI**

consignó en este Banco, un depósito de US$ **200,00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **VANSERTRANS S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
JAIME ALFREDO RABASCALL GORRI	60,00
HECTOR RAUL PATIÑO CANDO	20,00
JAIME OSWALDO MORQUECHO GARCIA	20,00
MARIA IZOLINA NARVAEZ CALLE	20,00
RAFAEL ENRIQUE HOLGUIN RODRIGUEZ	20,00
MARIA CLEOPATRA VELEZ PINEDA	20,00
CECILIA MARIA MORENO OBANDO	20,00
SARA MARIA VERGARA GALLEGOS	20,00
TOTAL	**200,00**

OBSERVACIONES:

AUT.011

alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo el Notario, en un solo acto.-

RABASCALL GORRI JAIME ALFREDO
C.C. 09-0333462-1

PATIÑO CANDO HECTOR RAUL
C.C. 170488720-4

MORQUECHO GARCIA JAIME OSWALDO
C.C. 100118333-6

NARVAEZ CALLE MARIA IZOLINA
C.C. 0900340046

HOLGUIN RODRIGUEZ RAFAEL ENRIQUE
C.C. 0908750128

VELEZ PINEDA MARIA CLEOPATRA
C.C. 090385126-9

VERGARA GALLEGOS SARA MARIA
C.C. 090768829-5

MORENO OBANDO CECILIA MARIA
C.C. 0902547926

Dr. Carlos Quiñonez Velázquez

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO; Y QUE CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA VANSERTRANS S.A.

Dr. Carlos Quiñonez Velázquez

D I L I G E N C I A : DOCTOR CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO PRIMERO DEL CANTON.- DOY FE: Que tomé nota al márgen de la matriz correspondiente de la RESOLUCION No. 04-G-IJ-0005640, emitida por la Abogada MELBA NATALIA RODRIGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES, el seis de Octubre del dos mil cuatro, mediante la cual se APRUEBA la Constitución de la compañía VANSERTRANS S.A., en los términos constantes en el Instrumento Público que antecede.- Guayaquil, seis de Octubre del año dos mil cuatro.-

ESPACIO EN BLANCO

Ab. Norma Plaza
de García
REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

00000 7

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº 04-G-IJ-0005640,** dictada el 6 de Octubre del 2.004, por la **Subdirectora del Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales,** queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **VANSERTRANS S.A.,** de fojas **120.636** a **120.647,** Número **18.502** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **29.220** del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara Provincial de Turismo del Guayas.- **2.-** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, siete de Octubre del dos mil cuatro.-

REGISTRO MERCANTIL
Cantón Guayaquil

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 128642
LEGAL: ANDRES SERRANO
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO:

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
$: 40.32

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL